

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 10 AGO. 2026

VISTO: el "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana sobre el reconocimiento mutuo de los permisos de conducir con el propósito de su conversión", suscrito el 9 de julio de 2026 en la ciudad de Roma, República Italiana; -----

RESULTANDO: que dicho Acuerdo fue suscrito por el señor Embajador de la República ante la República Italiana, Alfredo Bogliaccini; -----

CONSIDERANDO: que es necesario convalidar lo actuado por el señor Embajador, Alfredo Bogliaccini; -----

ATENTO: a la facultad que le otorga el Artículo 168 de la Constitución de la República en su numeral 20; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

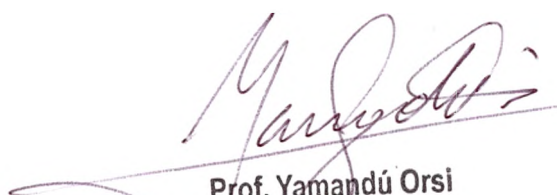
RESUELVE:

1º.- Convalídase lo actuado por el señor Embajador Alfredo Bogliaccini, en oportunidad de la suscripción del "Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Italiana sobre el reconocimiento mutuo de los permisos de conducir con el propósito de su conversión" suscrito el 9 de julio de 2026 en la ciudad de Roma, República Italiana. -----

2º.- Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de estilo. -----

3º.- Comuníquese, etc.-----


MARIO LUBETKIN


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

0001866